

RESOLUCION No. 1319
SECRETARIA JURIDICA

"Por medio del cual se inscriben Dignatarios de la LIGA DEPORTIVA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FISICA DE BOLIVAR "LIDISBOL", y se dictan otras disposiciones"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
En usos de las facultades conferidas por los Decretos 1529 de 1990, y

CONSIDERANDO

Que la **LIGA DEPORTIVA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FISICA DE BOLIVAR "LIDISBOL"**, es una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro con domicilio en la Ciudad de Cartagena de Indias, dotada de personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 1041 del 23 de Octubre de 2.019, expedida por la Gobernación de Bolívar.

Que el señor **ANDRES CAVADIA TAPIAS**, identificado con la C.C. No. 7.921.151 expedida en Cartagena – Bolívar, en su calidad de Representante Legal de la **LIGA DEPORTIVA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FISICA DE BOLIVAR "LIDISBOL"**, ha solicitado la Reforma de los Estatutos que rigen la entidad en los artículos 10,12,22,24,25,39,42,43,44,48,51,56,62,65,67,71, y 84, de conformidad con Acta No. 3 de Asamblea de fecha 08 de Noviembre de 2.019.

Que realizando la verificación conjunta de los aspectos formales y sustanciales, se determina que la documentación aportada se ajusta a las normas Deportivas vigentes, especialmente al Decreto 1529 de Julio 12 de 1990, a los estatutos que rigen la entidad y demás que modifican, adicionan o complementan la materia.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Apruébese la Reforma de los Estatutos que rigen la entidad denominada **LIGA DEPORTIVA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FISICA DE BOLIVAR "LIDISBOL"**, en los artículos 10, 12, 22, 24, 25, 39, 42, 43, 44, 48, 51, 56, 62, 65, 67, 71, y el 84, de conformidad con Acta No. 3 de Asamblea de fecha 08 de Noviembre de 2.019.

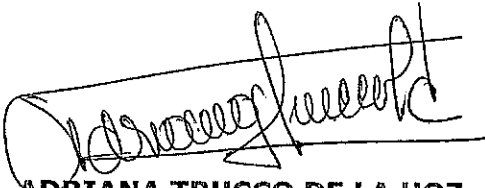
ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución se notificara en los términos de los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y contra esta procede el Recurso de Reposición de acuerdo al artículo 74 del citado Código, recurso que podrá interponerse ante el Gobernador del Departamento de Bolívar, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución regirá a partir de su ejecutoria

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

17 DIC. 2019

DUMEK TURBAY PAZ
Gobernador de Bolívar


ADRIANA TRUCCO DE LA HOZ
Secretaria Jurídica

Elaboró y proyectó: YANETH MONTERO LEYVA:
Revisó: PEDRO CASTILLO GONZALEZ
Director Grupo de Conceptos y Actos Administrativos